



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte uno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar nuevo Curador Ad Litem de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la norma ibidem a efecto de que represente a los demandados GILBERTO ALFREDO SIERRA RODRIGUEZ, cuyo emplazamiento se surtió de conformidad con el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 de junio 04 de 2.020, y a los INDETERMINADOS emplazados de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

1º. Designar como CURADOR AD LITEM al Dr. LEONARDO FABIO MONTES ANAYA identificada con CC No 78.715.820 y T.P No 343.270 del C.S de la J. para que represente a los demandados así: al señor GILBERTO ALFREDO SIERRA RODRIGUEZ como demandado cierto cuya dirección se ignora; y a PERSONAS INDETERMINADAS en la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por JAIME BUSTAMANTE HERNANDEZ bajo Radicado No 132124089001-2019-00056-00. Emítanse la comunicación para la aceptación de cargo al email imaves13@hotmail.com

2º Acorde con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-083 de 2.014, se le señalará al Curador Ad Litem la suma de \$605.684 equivalente a 20 salarios mínimos legales diarios vigentes, destinados a cubrir los gastos para la efectiva materialización de las funciones del cargo designado. Dicha suma de dinero deberá ser cancelada por la parte demandante y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553524f142ff35090291012ea50624820f279a857c06a5824bfea353f932172e**

Documento generado en 27/07/2021 02:40:24 PM